



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 7 de junio de 2012.

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados **Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Mayra Marina Alejandro Ochoa, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, **Aurelio Uvalle Gallardo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los diversos sistemas políticos y gubernamentales, el cargo público se comprende, en términos generales, asociado a la existencia de un puesto o ámbito, cuya actividad conlleva el ejercicio de una función especializada y profesional instituida por la ley, la cual es necesaria para integrar la organización y funcionamiento de las áreas de representación política o del esquema administrativo del gobierno de un Estado.

En ese tenor, el cargo público se constituye por un conjunto preciso de derechos y obligaciones que, para su vida y ejercicio institucional, se atribuyen a su titular, con independencia de la persona que lo encarne y detente.

Por tratarse del ejercicio de una actividad pública específica, los cargos son impersonales y, por lo tanto, susceptibles de ser transferidos a otra persona por la vía administrativa o legal previamente establecida, siempre que se cumplan diversos requisitos legales que garanticen que una determinada persona reúne el perfil necesario para ejercer satisfactoriamente la responsabilidad que entraña el cargo a ocupar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a ello tenemos a bien señalar que en la sesión pública ordinaria celebrada el 2 de mayo del presente año, fue recibida por el Pleno Legislativo de este Congreso, del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propuesta de nombramiento del Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, siendo turnada a la Comisión de Gobernación para la formulación del dictamen correspondiente.

Cabe precisar que como parte del proceso de dictaminación correspondiente en torno a la citada propuesta de nombramiento, la comisión ordinaria de referencia tuvo a bien verificar si la persona propuesta para dicho cargo reunía los requisitos legales correspondientes.

Ahora bien, es de advertirse que al efectuarse la verificación de los requisitos inherentes a dicho cargo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se establece, entre otros, el de no haber sido sentenciado por delito intencional contra la propiedad.

Quienes promovemos la presente acción legislativa, estimamos que el requisito legal antes descrito no responde plenamente a su propósito medular, que consiste en garantizar que la persona propuesta para ocupar dicho cargo no tenga antecedentes penales por la comisión de delitos intencionales, sin importar su tipo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es decir, al acotar la comisión del delito intencional a un tipo determinado, se demerita el objeto del requisito legal en cuestión, que consiste en garantizar plenamente que la persona propuesta a ocupar el citado cargo no cuente con antecedentes penales con motivo de la comisión de delitos dolosos.

Es de señalarse que se consideran delitos intencionales aquellos en los cuales el resultado antijurídico coincide con la intención delictiva del agente, o dicho de otra manera, cuando el sujeto activo tiene la firme intención de cometer el hecho sancionado por la legislación penal.

Por ello, atendiendo la esencia del concepto de delito intencional, estimamos que como requisito para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Fiscal, la no comisión de delitos de esa naturaleza por la persona propuesta para ocuparlo, no debe restringirse a un tipo específico sino que debe establecerse un supuesto más amplio o general.

Aunado a ello cabe poner de relieve, que aún y cuando la intención del legislador al establecer específicamente como requisito para ocupar el cargo público en mención el no haber sido sentenciado por delito intencional contra la propiedad de tal forma que constituyera un referente, en virtud de que está ciertamente relacionado con asuntos que se ventilan en el ámbito de la materia, sin embargo a efecto de ocupar este tipo de cargos público no necesariamente tendría que ser una conducta específica sino que tendría que abarcar cualquier tipo de conducta intencional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esto es así, ya que como se mencionó con antelación resulta evidente que el propósito fundamental de dicho requisito es garantizar que la persona propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Fiscal no tenga antecedentes penales por la comisión de delitos intencionales, sin importar su naturaleza.

Es así que a la luz de estos razonamientos consideramos necesario reformar el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas a fin de suprimir el texto relativo a delito intencional "contra la propiedad", para establecer un supuesto más amplio y general, y no acotar así el requisito correspondiente sólo a un tipo de delitos, dando con ello mayor seguridad de que la persona que sea designada como Magistrado del Tribunal Fiscal sea un individuo honesto y confiable.

Por lo anteriormente fundado y motivado, quienes promovemos la presente acción legislativa, tomando en consideración su evidente procedencia y relevancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, nos permitimos solicitar su dispensa de turno a comisiones para proceder directamente a la discusión y resolución del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DEL  
CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 200.-** Para ser Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, se requiere: ser ciudadano mexicano, mayor de veinticinco años, de notoria buena conducta, no haber sido sentenciado por delito intencional, abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones y tener práctica fiscal.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de junio  
del año dos mil doce.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS

DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO  
OCHOA

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS  
VELÁZQUEZ

DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS  
CASTILLO

DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES  
GONZALEZ

DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO  
MALDONADO

DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ  
CASTRELLON



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES

DIP. ABDÍES PINEDA MORÍN

DIP. ESDRAS ROMERO VEGA

DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ

DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO  
GUAJARDO

DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

*Amelia A. Vitales R.S.*  
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES  
RODRÍGUEZ

*René Castillo de la Cruz*  
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL



DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO